

RESOLUCION DE GERENCIA GENERAL N° 0394-2025 SATJLO/GG

José Leonardo Ortiz, 07 de mayo de 2025

VISTOS:

El Informe N° 089-2025-SATJLO/GPP de fecha 21 de abril de 2025 emitido por el Gerente de Planeamiento y Presupuesto; el Informe N° 079-2025-SAT-JLO/GO de fecha 15 de abril de 2025 emitido por la Gerente de Operaciones, y;

CONSIDERANDO:

Que, en el marco de la autonomía del Gobierno Local, mediante Ordenanza Municipal N°04-2018-MDJLO/A de fecha 17 de mayo del 2018, publicada en el diario La República, diario de mayor circulación de la localidad el 23 de mayo del 2018, la Municipalidad Distrital de José Leonardo Ortiz aprobó la creación del **SERVICIO DE ADMINISTRACION TRIBUTARIA DE JOSÉ LEONARDO ORTIZ, SAT-JLO** cuya denominación comercial será **MINKA MUNICIPAL**, como un Organismo Público Descentralizado de la Municipalidad de José Leonardo Ortiz, provincia de Chiclayo, región Lambayeque, con personería jurídica de Derecho Público Interno y con autonomía administrativa, económica, presupuestaria y financiera; encargada de la administración y recaudación de los ingresos tributarios y no tributarios de la Municipalidad Distrital de José Leonardo Ortiz;

Que, mediante Resolución de Alcaldía N° 253-2023-MDJLO/A, de fecha 03 de octubre de 2023, se designó al suscrito como Gerente General del Servicio de Administración Tributaria de José Leonardo Ortiz (SAT-JLO), quien ejercerá la representación legal de la entidad;

Que, mediante Informe N° 079-2025-SAT-JLO/GO de fecha 15 de abril de 2025, la Gerente de Operaciones alcanza a esta gerencia, una propuesta de SORTEO denominado "**GRAN SORTEO POR NUESTRO SÉPTIMO ANIVERSARIO – SATJLO**", fundamentando la propuesta alcanzada, precisando que, uno de los objetivos de esta entidad recaudadora es la de incentivar a los contribuyentes al cumplimiento oportuno de sus obligaciones tributarias, como el Impuesto Predial, Arbitrios Municipales e Impuesto de Alcabala, entre los contribuyentes del Distrito de José Leonardo Ortiz, cuya finalidad es incrementar los niveles de recaudación e incentivar al **CONTRIBUYENTE PUNTUAL**; asimismo, señala que, el referido sorteo se realizaría el 31 de mayo de 2025, teniendo como premios a sortear: **i) Un (01) Televisor LED pantalla plana de 50"; ii) Una (01) Lavadora de 13 kilos; iii) Una (01) Laptop Portátil;**

Que, con Informe N° 089-2025-SATJLO/GPP de fecha 21 de abril de 2025, el Gerente de Planeamiento y Presupuesto emite opinión FAVORABLE para la adquisición de los premios propuestos para el sorteo denominado "GRAN SORTEO POR NUESTRO SÉPTIMO ANIVERSARIO – SATJLO", propuesto la Gerencia de operaciones;

Que, considerando que, dentro de las políticas de recaudación del Servicio de Administración Tributaria de José Leonardo Ortiz, se encuentra el incentivar la cultura tributaria entre los contribuyentes, premiando el cumplimiento voluntario y puntual de sus obligaciones tributarias, se procederá a aprobar las bases para el mencionado sorteo;

Por lo que, contando con la opinión favorable de la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto y estando a las atribuciones establecidas en el Artículo 7° del Reglamento de



Organización y Funciones del Servicio de Administración Tributaria de José Leonardo Ortiz
– SATJLO;

SE RESUELVE:



ARTÍCULO PRIMERO. – **APROBAR** las bases del sorteo denominado “GRAN SORTEO POR NUESTRO SÉPTIMO ANIVERSARIO – SATJLO”, la cual consta de doce (12) artículos y una (1) disposición final, que en anexo forma parte integrante de la presente resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO. - **ENCARGAR** al Responsable del Portal de Transparencia del Servicio de Administración Tributaria de José Leonardo Ortiz – SATJLO, la publicación de la presente resolución y las bases del sorteo denominado “GRAN SORTEO POR NUESTRO SÉPTIMO ANIVERSARIO – SATJLO”, en la página Web del SATJLO, para conocimiento.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE


Ing. Jorge Alberto Ramos Suxon
GERENTE GENERAL
SERVICIO DE ADMINISTRACION TRIBUTARIA
JOSE LEONARDO ORTIZ

Cc.
GO
GA
GPP
GTI
Archivo



BASES DEL SORTEO “GRAN SORTEO POR NUESTRO SÉPTIMO ANIVERSARIO– SAT JLO”

ARTÍCULO PRIMERO. - FINALIDAD DEL SORTEO

El Servicio de Administración Tributaria de José Leonardo Ortiz desarrollará un (01) sorteo público en el mes de **mayo de 2025**, con el objetivo de fomentar y promover una cultura de cumplimiento puntual y oportuno de las obligaciones tributarias por conceptos de Impuesto Predial, Arbitrios Municipales, Impuesto de Alcabala y Multas Tributarias. Esta actividad se enmarca en las celebraciones del **Séptimo Aniversario del SAT JLO**, reconociendo el compromiso tributario de las familias del distrito.

ARTICULO SEGUNDO – GLOSARIO DE TÉRMINOS

Para efectos del sorteo de premios se tendrán en cuenta las siguientes definiciones:

2.1. El Contribuyente Puntual de la Municipalidad Distrital de José Leonardo Ortiz: Se considera contribuyente puntual a la persona natural, jurídica o sociedad conyugal inscrita en el padrón de contribuyentes del Impuesto Predial del Distrito de José Leonardo Ortiz, que en el mes de realizarse el sorteo se encuentre al día en sus obligaciones tributarias de acuerdo a los siguientes parámetros:

- **Participantes:** No tener deuda vigente al 31 de mayo de 2025 por conceptos de Impuesto Predial, Arbitrios Municipales, Alcabala o Multas Tributarias, es decir, debe haber cancelado toda su deuda, incluido el año fiscal 2025.

2.2. Impuestos Municipales: Incluye el Impuesto Predial y Arbitrios Municipales.

2.3. Arbitrios Municipales: Incluye conceptos de limpieza pública, parques y jardines y serenazgo.

2.4. Multas Tributarias: Sanciones impuestas por no declarar adecuadamente predios u otras omisiones dentro de los plazos establecidos.

Es preciso señalar que es requisito para ingresar al sorteo, que el contribuyente **NO MANTENGA DEUDA POR COSTAS COACTIVAS O GASTOS ADMINISTRATIVOS.**

ARTICULO TERCERO – REGLAS PARA PARTICIPAR EN EL SORTEO

Para participar del sorteo denominado **“GRAN SORTEO POR NUESTRO SÉPTIMO ANIVERSARIO– SAT JLO”**, se tendrá en cuenta las siguientes reglas:

3.1. Son participantes aquellos contribuyentes que cumplan los criterios del artículo segundo de las presentes bases.

3.2. No podrán participar los trabajadores del Servicio de Administración Tributaria de José Leonardo Ortiz, que, a la fecha del sorteo, mantengan vínculo laboral con la institución bajo cualquier régimen laboral (Régimen Laboral 276, 728 y CAS), ni las personas naturales o jurídicas que a esta misma fecha presten servicio mediante locación de servicios.



3.3. Para dar cumplimiento a lo señalado en el párrafo anterior se requerirá a las oficinas de logística y Recursos Humanos de la entidad, la relación de proveedores contratados bajo la modalidad de locación de servicio, así como la nómina de personal contratado bajo los regímenes 276, 728 y CAS que deberá excluirse al sorteo.

ARTÍCULO CUARTO – LUGAR Y FECHA DEL SORTEO

El sorteo de los premios descritos en el artículo quinto de la presente base, se realizará en la siguiente fecha:

- SÁBADO 31 DE MAYO DE 2025, A LAS 12:00 PM

El sorteo se realizará en las instalaciones del Servicio de Administración Tributaria de José Leonardo Ortiz en presencia del Gerente General de la Entidad, Gerente de Operaciones y Gerente de Administración, así como el público en general, el SAT-JLO comunicará la hora del sorteo a través de su página web, Facebook u otro medio de comunicación con 48 horas de anticipación.

Asimismo, dicho evento será transmitido en vivo por el Facebook del SAT -JLO

ARTÍCULO QUINTO – DE LOS PREMIOS:

PREMIOS PARA EL SORTEO

- UN TELEVISOR LED PANTALLA PLANA DE 50 PULGADAS.
- UNA LAVADORA DE 13 KILOS.
- UNA LAPTOP PORTÁTIL.

ARTÍCULO SEXTO – MODALIDAD Y PROCEDIMIENTO DEL SORTEO

Los contribuyentes que cumplan con el requisito de ser contribuyente puntual, según lo establecido en el ARTICULO SEGUNDO de la presente base, se deben apersonarse en FORMA OBLIGATORIA a las ventanillas de plataforma de atención al contribuyente del SAT JLO a solicitar su CUPÓN, para lo cual deberá completar OBLIGATORIAMENTE LOS CAMPOS SOLICITADOS EN DICHO CUPÓN.

Una vez llenado el cupón se procederá a la entrega al personal de plataforma de atención para su posterior ingreso al ánfora, llevándose el contribuyente el TALON DEL TICKET DESGLOSABLE DONDE SE CONSIGNE EL NÚMERO DE TICKET CON EL QUE PARTICIPARÁ EN EL SORTEO.

Para aquellos contribuyentes que hayan cancelado con anterioridad a la entrada en vigencia del presente sorteo y que se encuentren dentro de los requisitos exigidos en el artículo segundo de las presentes bases, podrán ingresar al presente sorteo, **debiendo seguir el procedimiento establecido en los párrafos anteriores.**

Los contribuyentes APTOS PARA EL SORTEO podrán depositar SU CUPÓN hasta el mismo día 31 de MAYO de 2025 – antes de las 12:00 PM.



La elección del ganador o ganadores se realizará de la siguiente manera:

- Se indicará el premio a sortear.
- Se extraerá del ánfora el cupón, siendo el TERCER CUPÓN elegido candidato a ganador.
- Se procederá a la verificación del correcto llenado del CUPON y la verificación en el sistema verificando los requisitos exigidos en el artículo segundo de las presentes bases.
- Una vez realizada la verificación SE DECLARA GANADOR AL CUPON ELEGIDO.
- El CUPON elegido ya no será depositado al ánfora.
- El proceso continuará hasta que los premios se agoten.

Una vez seleccionado GANADOR al CUPON ELEGIDO, se procederá a declarar como Ganador del premio al que se haga acreedor consignándosele en el acta respectiva.

ARTÍCULO SÉTIMO – ENTREGA DEL PREMIO

Durante el sorteo, se elaborará el acta en la que constará los datos de las personas declaradas ganadoras, la entrega de dichos premios será de manera persona, y la relación de ganadores será publicada en la página web y Facebook oficial del SAT-JLO.

La Gerencia de Operaciones procederá a notificar mediante carta en el domicilio fiscal señalado en la data de contribuyentes del SAT JLO, indicando el día, hora y lugar que deberán apersonarse a la administración para recoger su respectivo premio, dicha notificación se efectuará dentro de los cinco (05) días hábiles posteriores a la fecha de realizada el sorteo.

Para hacer efectiva la entrega del premio en las instalaciones del Servicio de Administración Tributaria de José Leonardo Ortiz los ganadores deberán presentar los siguientes documentos:

- En el caso de personas naturales o sociedades conyugales deberán acreditar su titularidad presentando sus respectivos documentos de identidad (DNI) y en el caso de apersonarse un apoderado o representante deberá adjuntar su documento de identidad y una carta poder con firma legalizada ante Notario Público específica otorgada por el titular donde autoriza expresamente a recoger o reclamar premios.
- En el caso de personas jurídicas, el representante legal deberá acreditar tal condición con la presentación de la VIGENCIA DE PODERES emitida por los registros públicos con una antigüedad no mayor a un mes, y en caso de apersonarse un apoderado del representante legal, este deberá adjuntar su documento de identidad y una carta poder con firma legalizada ante Notario Público otorgada por el titular donde autoriza expresamente a recoger o reclamar los premios.
- En el caso que el titular o titulares del premio hubieran fallecido, los derechos habientes o herederos, deberán presentar la respectiva declaratoria de herederos o sucesión intestada inscrita en los registros públicos, pudiendo solo los herederos reclamar los premios.
- En caso de contribuyentes FALLECIDOS O REGISTRADOS COMO SUCESION que no hayan formalizado su declaratoria de herederos o sucesión intestada SOLOLOS DERECHO HABIENTES PODRAN RECOGER EL PREMIO MEDIANTE LA PRESENTACION DE LOS ORIGINALES DE LOS CINCO (5) ULTIMOS COMPROBANTES DE PAGO EFECTUADO ANTE EL SAT-JLO.





ARTÍCULO OCTAVO – PLAZO PARA RECOGER LOS PREMIOS

Los ganadores podrán recoger los premios dentro de los quince (15) días calendarios contados a partir del día siguiente de realizado el sorteo, en caso LOS GANADORES no se apersonen a recoger su premio dentro del plazo indicado, vencido el plazo establecido, el premio retornará al SAT-JLO sin lugar a reclamo.

En caso el último día de plazo para reclamar los premios sea un día inhábil, este vencerá el primer día hábil siguiente.

ARTÍCULO NOVENO – RELACION DE GANADORES

La publicación de los ganadores de los premios sorteados será el día hábil siguiente al evento, y se realizará en la página web o Facebook oficial del SAT-JLO, la cual permanecerá el mismo plazo establecido para que los ganadores recojan sus premios.

ARTICULO DECIMO PRIMERO – DEL SOMETIMIENTO A LAS BASES

La participación en el presente sorteo es gratuita y automática para todos los contribuyentes de la Municipalidad Distrital de José Leonardo Ortiz, que cumplan con lo requerido para ser considerados contribuyentes puntuales.

Todos los contribuyentes puntuales participantes del “**GRAN SORTEO POR NUESTRO SÉPTIMO ANIVERSARIO**”, aceptan y se someten a las presentes bases.

ARTICULO DECIMO SEGUNDO – AUTORIZACIÓN PARA LA DIFUSIÓN DE LA IMAGEN DE LOS PARTICIPANTES

El sometimiento a las bases implica que todos los contribuyentes puntuales participantes, en especial quienes resultasen ganadores del sorteo autorizan al SAT JLO a utilizar y difundir su imagen con fines publicitarios relacionados a la campaña, renunciando a obtener beneficios económicos o de cualquier otra índole por esta difusión o por su participación en los eventos organizados por esta entidad.

DISPOCIONES FINALES

PRIMERA. – Cualquier circunstancia no contemplada en estas bases, será resuelta por la GERENCIA GENERAL, GERENCIA DE OPERACIONES Y GERENCIA DE AMINISTRACION del SAT-JLO, sin que su decisión sea objeto de queja o impugnación.